

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE MADRID

- 3417** *Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cambia la titularidad y se renueva la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Legrand» a Legrand Group España, S.L.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 18 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Legrand», a favor de Legrand Española, Sociedad Anónima.

Segundo.—Legrand Española, Sociedad Anónima, fue absorbida por su matriz Bticino Quitela, S.L., empresa ésta última que al mismo tiempo de la absorción se cambió de nombre por el de Legrand Española, S.L., y más tarde, cambió su denominación por la de Legrand España, S.L. Posteriormente, en un proceso de fusión por la que Legrand España, S.L. absorbe a otras dos empresas, vuelve a cambiar nuevamente su denominación por la actual de Legrand Group España, S.L.

Tercero.—Legrand Group España, S.L. adquiere, a título de sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades anteriormente mencionadas.

Cuarto.—Legrand Group España, S.L., con domicilio social en la calle Hierro, n.º 56, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), formula petición, para la renovación de la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Legrand».

Quinto.—Adjunta a dicha solicitud, se aportan los siguientes documentos:

1. Declaración de conformidad.
2. Informe de ensayos emitido por el laboratorio acreditado CEIS.
3. Certificado AENOR de Producto de conformidad de los interruptores con la norma UNE 20317 en vigor.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que se cumplen los requisitos establecidos. Se han seguido los trámites reglamentariamente exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece, en su artículo 8.8, que los interruptores de control de potencia requerirán autorización de modelo para su uso o instalación en la red por la administración competente exigiéndose fundamentalmente certificado de ensayos de conformidad del aparato con la norma UNE establecida, que en este caso es la norma UNE-EN 20317, o norma que la sustituya.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.–Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación; esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.–Cambiar la titularidad y renovar la autorización de modelo para su uso e instalación en la red de los interruptores de control de potencia (ICP-M) unipolares, unipolares con neutro, bipolares, tripulares y tetrapolares; con intensidades nominales de 5-7,5-10-15-20-25-30-35-40-45 y 50 A, y poder de corte de 6.000 A, a favor de la empresa «Legrand Group España, S.L.», con las siguientes referencias:

Referencia	N.º Polos	Intensidad asignada	Tensión asignada	Poder de cortocircuito asignado
6030 03	1P	5 A	230/400 V	6.000 A
6030 04	1P	7,5 A	230/400 V	6.000 A
6030 05	1P	10 A	230/400 V	6.000 A
6030 06	1P	15 A	230/400 V	6.000 A
6030 07	1P	20 A	230/400 V	6.000 A
6030 08	1P	25 A	230/400 V	6.000 A
6030 09	1P	30 A	230/400 V	6.000 A
6030 10	1P	35 A	230/400 V	6.000 A
6030 11	1P	40 A	230/400 V	6.000 A
6030 12	1P	45 A	230/400 V	6.000 A
6030 13	1P	50 A	230/400 V	6.000 A
6030 18	1P+N	5 A	230 V	6.000 A
6030 19	1P+N	7,5 A	230 V	6.000 A
6030 20	1P+N	10 A	230 V	6.000 A
6030 21	1P+N	15 A	230 V	6.000 A
6030 22	1P+N	20 A	230 V	6.000 A
6030 23	1P+N	25 A	230 V	6.000 A
6030 24	1P+N	30 A	230 V	6.000 A
6030 25	1P+N	35 A	230 V	6.000 A
6030 26	1P+N	40 A	230 V	6.000 A
6030 27	1P+N	45 A	230 V	6.000 A
6030 28	1P+N	50 A	230 V	6.000 A
6030 33	2P	5 A	400 V	6.000 A
6030 34	2P	7,5 A	400 V	6.000 A
6030 35	2P	10 A	400 V	6.000 A
6030 36	2P	15 A	400 V	6.000 A
6030 37	2P	20 A	400 V	6.000 A
6030 38	2P	25 A	400 V	6.000 A
6030 39	2P	30 A	400 V	6.000 A
6030 40	2P	35 A	400 V	6.000 A
6030 41	2P	40 A	400 V	6.000 A
6030 42	2P	45 A	400 V	6.000 A
6030 43	2P	50 A	400 V	6.000 A
6030 48	3P	5 A	400 V	6.000 A
6030 49	3P	7,5 A	400 V	6.000 A
6030 50	3P	10 A	400 V	6.000 A
6030 51	3P	15 A	400 V	6.000 A
6030 52	3P	20 A	400 V	6.000 A
6030 53	3P	25 A	400 V	6.000 A
6030 54	3P	30 A	400 V	6.000 A
6030 55	3P	35 A	400 V	6.000 A

Referencia	N.º Polos	Intensidad asignada	Tensión asignada	Poder de cortocircuito asignado
6030 56	3P	40 A	400 V	6.000 A
6030 57	3P	45 A	400 V	6.000 A
6030 58	3P	50 A	400 V	6.000 A
6030 78	4P	5 A	400 V	6.000 A
6030 79	4P	7,5 A	400 V	6.000 A
6030 80	4P	10 A	400 V	6.000 A
6030 81	4P	15 A	400 V	6.000 A
6030 82	4P	20 A	400 V	6.000 A
6030 83	4P	25 A	400 V	6.000 A
6030 84	4P	30 A	400 V	6.000 A
6030 85	4P	35 A	400 V	6.000 A
6030 86	4P	40 A	400 V	6.000 A
6030 87	4P	45 A	400 V	6.000 A
6030 88	4P	50 A	400 V	6.000 A

Segundo.—Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercero.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico del instrumento autorizado, una vez se dicte y sin perjuicio de obtener prorrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Cuarto.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de 5 años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma, tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Quinto.—Los interruptores de control de potencia correspondientes a la presente Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red llevarán, obligatoriamente, como mínimo, de manera visible e indeleble, las indicaciones reflejadas en la normativa de aplicación, en particular, en la norma UNE-EN 20317, así como la identificación de la autorización de uso y verificación en origen.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 9 de septiembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.